



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00039
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSE ARGEMIRO RUBIANO PRIETO
DEMANDADO	JUAN DAVID RUBIANO CASTRO representado por su madre YENSSI MAGNOLIA CASTRO CAMPO

ASUNTO

En virtud a que mediante auto del 17 de marzo de 2022 se concedió recurso de apelación contra el auto del 03 de marzo de 2022, según lo establecido en el artículo 285 del C.G.P. se corrige el mencionado error, en el sentido de **NEGAR** el recurso de apelación, toda vez que la decisión no es susceptible del mismo, a la luz del artículo 321 del C.GP., ya que se interpuso recurso contra el auto que inadmitió la demanda.

En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACLARAR el numeral TERCERO de la parte resolutive de del auto del 17 de marzo de 2022, en el sentido de **NEGAR** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el recurrente contra el auto del 03 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previas anotaciones en el registro de estadística de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.